

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 01071

Tiéndose notificados de manera personal a los demandados Ligia Jasbleide Vega Soler y Ricardo Ramírez Garnica del mandamiento de pago proferido en su contra, quienes presentaron solicitud de amparo de pobreza, la cual se concede acorde con lo dispuesto en los artículos 151 y 152 del C.G.P. y allegaron un escrito de contestación de la demanda en tiempo.

Se designa como abogado en amparo de pobreza a José Camilo Delgado Rodríguez, para que represente a los señores Ligia Jasbleide Vega Soler y Ricardo Ramírez Garnica en este asunto. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto, indicándole que el cargo de apoderado es de forzoso desempeño y la designada deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457046d2855de45ad922bb09a216909c0d4de2f24c4d7eb496af084a930506ee**

Documento generado en 21/04/2022 04:51:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>